

## scriptura para Rodrigo ximenez

Sepan quantos esta carta de publica scriptura vieren como yo diego pisador vecino  
 que soy de la cibdad de salamanca hijo legitimo e unico heredero de alonso pisador  
 difunto mi padre vecino que fue de la dicha cibdad digo que por quanto entre los bie-  
 nes y erentia que yo sebe y erede del dicho alonso pisador mi padre herede un censo de  
 diez mill mrs. de principal del que cobrava veinte e un Reales y medio de censo en cada  
 un año contra los personas y bienes de juan de viedo vecino del lugar de villamecha  
 como principal i antonio de leon vecino de la cibdad de salamanca como su fiador y  
 el dicho antonio de leon y pteco por especial y espresa obligacion e ypoteca unas casas  
 que tenia en esta cibdad el poro del campo que au por linderos de una parte casas de  
 anton del corral cortidor e de otra parte el alberca e por delante calle publica segun  
 consta e parece por la scriptura de censo que dello otorgaron ante juan muner scrivano  
 que fue del numero desta cibdad de salamanca en doze dias del mes de junio del año  
 de mill e quinientos e treynta e nueve años a que me Refiero por virtud de la qual  
 dicha scriptura de censo yo pedi hexecucion en la dicha casa y ptecada en la dicha  
 scriptura de censo e se mandó hacer e se hizo la dicha hexecucion e se dieron los  
 pregones e se sito para Remate en ella a vos vicente de portuñari mercader de libros  
 vecino de la dicha cibdad de salamanca como señor de la dicha casa e vos selistes  
 a la causa diciendo la dicha casa no ser obligada al dicho censo y alguestos otros Razo-  
 nes e se concluyo la causa y se dio sentencia de Remate por la qual me mandaron dar la  
 posesion de la dicha casa por los Reditos de dos años porque pedi la dicha hexecucion e tome  
 la posesion de la dicha casa e vos el dicho vicente de portuñari pusistes pleyto a Rodrigo  
 ximenez vecino de salamanca diciendo quel como fiador del dicho antonio de leon  
 vendedor de la dicha casa festerse obligado a se la traer cierta y sana e segura segun  
 consta por el proceso que jura ante presente scrivano y el dicho Rodrigo ximenez  
 para cumplir lo que here obligado se concertado con miigo de no dar e pagar diez  
 ducados por los Reditos corridos del dicho censo e por que de por libre la dicha casa ariba  
 dicha de la dicha ypoteca del dicho censo e me obligue que por Razon de la dicha  
 ypoteca no pedire cosa alguna a la dicha casa ni al dicho vicente de portuñari  
 por Razon de que me days e pagais los dichos diez ducados por cada por el tenor de  
 la presente otorgo y conosco por esta presente carta que me obligo por mi persona  
 y bienes... de no pedir ni demandar el dicho censo a Riba dicha a la dicha casa  
 y ptecada en el ni a los tenedores e poseedores della e doy por libre e quitas

a la dicha casa y el dicho vicente de portanaries como tenedor e poseedor que  
agora de presente de la dicha casa y a los dhas tenedores e poseedores que fueren de  
la dicha casa de aqui adelante <sup>por</sup> <sup>Alajo</sup> por Raxon que vos el dicho Rodrigo Jimenez  
como fiador de la venta que de las dichas casas se hizo en favor del dicho vicente  
de portanaries me aver dado e pagado diez ducados en Reales de contado de que  
me doy e otorgo por contento outregado e satisfecho a mi voluntad por quanto los  
Resibi e pasaron de vuestro poder al mio Realmente y con efecto...

Salamanca, 28 de junio de 1577.

Alonso Méndez, 1577, 2. f. - Archivo Histórico de Salamanca, n.º. 5251

Me vien como si la dicha casa no estuviere obligada e ypotecada en la dicha scriptura  
de censo tacito ni expresamente ni en otra manera que por esta escriptura le doy por libre e  
quita de la ypoteca del dicho censo para no pedir ni demandar los Reditos del dicho censo de  
aqui adelante agora ni en tiempo alguno a la dicha casa ni a los tenedores e poseedores della  
so pena que si alguna cosa pidiere e demandare a la dicha casa o dello no sea oydo ni  
Resibido en juicio ni fuera del.



VNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA  
GREDOS.USAL.ES